



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD – UNISALUD
CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD Y
AFQ S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **OLGA AURORA MURILLO ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.682.706 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD - Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de Gerente Nacional de UNISALUD, nombrada mediante Resolución No. 75 del 05 de febrero de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993, delegada para contratar en virtud de lo dispuesto en el literal b del numeral 7 del artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos, quien para efectos de este Contrato se llamará la **UNIVERSIDAD UNISALUD**; y por la otra, **ANDRÉS FERNANDO QUINTANA TAFUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.743.485 de Cali, quien obra en su calidad de Representante Legal de **AFQ S.A.S.** con NIT 805.002.684-7, constituida mediante Escritura Pública No. 1675 del 27 de junio de 1996, inscrita el 10 de octubre de 1996 con el No. 7742 del Libro IX, y quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes

CONSIDERANDO QUE:

1. El objeto de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD es garantizar el bienestar de sus afiliados y beneficiarios en materia de seguridad social en salud, conforme a la Constitución, la ley y los términos y condiciones señalados en el Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario.
2. La Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, administra y gestiona el aseguramiento en salud de sus afiliados, a través del Modelo de Salud enfocado en la Gestión Integral del Riesgo en Salud basado en la Gestión del Conocimiento, tiene cobertura nacional, con sedes propias en Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; garantizando la suficiencia de la red de prestadores que privilegia la condición de persona.
3. Ante la necesidad de optimizar las actividades asistenciales de UNISALUD y en cumplimiento de las funciones de la Gerencia Nacional de UNISALUD según el Acuerdo 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario, respecto a mantener la integración de las Sedes, asegurar la calidad de los servicios y garantizar que se efectúe la consolidación y actualización de los sistemas de información a nivel nacional, junto a la base de datos de afiliados, beneficiarios y prestadores de servicios de UNISALUD, se requiere contar con la implementación e implantación del Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS en sus sedes.
4. La Junta Directiva Nacional de UNISALUD en sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2020 dio el aval para que la Unidad implemente el Sistema de Información para la Gestión en Salud HIMS, en cumplimiento de las funciones de la Gerencia Nacional de UNISALUD.
5. Mediante Resolución 806 del 2 de noviembre de 2021 la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia autoriza un cupo para comprometer apropiaciones de vigencias futuras ordinarias de gastos de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia para las vigencias fiscales 2022 y 2023, atendiendo la solicitud de la Gerente Nacional de UNISALUD mediante oficio N.1.013.0288-2021 del 21 de septiembre de 2021.
6. Mediante oficio N.1.013.001-2022 del 03 de enero de 2022, la Gerente Nacional de UNISALUD (E) presentó ante el Comité de Contratación Nacional de UNISALUD los estudios previos, el estudio de

[Firma manuscrita]

mercado, la justificación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la solicitud para adelantar, mediante invitación directa, la contratación de la prestación de servicios de desarrollo, implementación e implantación del Sistema de Información para la Gestión en Salud - HIMS, en las sedes de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD, de la Universidad Nacional de Colombia, según los requerimientos de los procesos de Aseguramiento y Prestación.

7. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión No. 1 del 03 de enero de 2022, aprobó la solicitud de invitación directa, de acuerdo con la solicitud y documentos soportes presentados.
8. La invitación directa y el Pliego de Condiciones fueron enviados por correo electrónico al proponente el 03 de enero de 2022.
9. El 13 de enero de 2022, se recibió propuesta de AFQ S.A.S.
10. El Comité de Contratación Nacional de UNISALUD, en sesión ordinaria No. 3 del 17 de enero de 2022, y teniendo en cuenta las evaluaciones jurídica, técnica y económica presentadas, recomendó a la Ordenadora del Gasto la suscripción del presente Contrato.
11. En el presupuesto de la UNIVERSIDAD UNISALUD existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente Contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 del 03 de enero de 2022, expedido por la Jefe de la División Administrativa y Financiera de UNISALUD Sede Bogotá, con cargo al "Presupuesto UNISALUD BOGOTÁ Vigencia 2022".

Por lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios de desarrollo, implementación e implantación del Sistema de Información para la Gestión en Salud - HIMS, en las sedes de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, según los requerimientos de los procesos de Aseguramiento y Prestación.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del Contrato, debe desarrollar todas las funcionalidades que atiendan los requerimientos funcionales y no funcionales en el Sistema de Información para la Gestión en Salud - HIMS, así como su implantación, implementación y puesta en productivo en las sedes de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, en sus procesos de Aseguramiento y Prestación.

Lo anterior, en cumplimiento del proyecto resultado del Contrato de Consultoría CSE No. 8 de 2021 suscrito por UNISALUD con NEWNET S.A. EN REORGANIZACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA se obliga específicamente con la UNIVERSIDAD UNISALUD a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales establecidas por la UNIVERSIDAD UNISALUD.
2. Cumplir con lo relacionado en el Anexo No. 2 Directriz técnica N.1.014-0572-21 de la Dirección Nacional de Estrategia Digital - DNED, de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Garantizar durante la ejecución del Contrato la permanente disponibilidad del talento humano, definido el ítem 5.2 Recurso Humano del Pliego de Condiciones, necesario para atender todas y

cada una de las obligaciones del Contrato, respondiendo con calidad y oportunidad por cada una de ellas.

4. Aplicar las mejores prácticas de gerencia de proyectos (gerencia, planeación, gestión del cambio, monitoreo, supervisión, control y cierre).
5. Realizar un cronograma detallado que incluya las actividades, hitos, tiempos definidos y recursos con los entregables, el cual será aprobado por el supervisor del Contrato.
6. Presentar un plan detallado de proyecto que permita identificar entregables y atributos, criterios de aceptación, controles de calidad, riesgos previstos, mecanismos de comunicación, atención de incidentes, para la ejecución de los términos contractuales.
7. Realizar una actualización de los requerimientos funcionales y no funcionales relacionados en el ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES, según los casos de uso aprobados por UNISALUD. El periodo para realizar esta actualización será acordado en el acta de inicio del presente Contrato.
8. Implementar los requerimientos funcionales y no funcionales en el Sistema de Información para la Gestión en Salud - HIMS, en cumplimiento del ANEXO No. 1 REQUERIMIENTOS FUNCIONALES Y NO FUNCIONALES.
9. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de acuerdo a los lineamientos definidos por la sección de seguridad de la Dirección Nacional de Estrategia Digital - DNED, de la Universidad Nacional de Colombia.
10. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rige a la Universidad Nacional de Colombia.
11. Proveer una herramienta de software para la gestión y seguimiento de las pruebas funcionales y los incidentes asociados.
12. Suministrar la información de las condiciones técnicas necesarias para el despliegue de ambiente de pruebas y producción.
13. Realizar el ciclo de pruebas requerido para garantizar el mínimo de incidentes de los desarrollos entregados para el cumplimiento del objeto contractual.
14. Definir con el supervisor del Contrato y el Contratista asociado al proyecto de Acuerdo de Niveles de Servicio - ANS, para atención y solución de incidentes durante las pruebas.
15. Presentar un informe detallado con la documentación y los resultados de las pruebas funcionales y no funcionales acordadas en el acta de inicio.
16. Apoyar y dar soporte a UNISALUD en la realización de pruebas asistidas para dar cumplimiento al objeto contractual.
17. Realizar el proceso de despliegue de los componentes de aplicación y base de datos finales sobre la infraestructura definida por la UNIVERSIDAD UNISALUD.
18. Presentar un plan para realizar la transferencia de conocimiento para los aspectos funcionales del servicio.
19. Contemplar mínimo una (1) visita presencial a las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, por lo menos de cuatro (4) días con el equipo de trabajo requerido, sin costo adicional a lo ofertado en

la propuesta, concertadas con el supervisor del Contrato, para realizar la transferencia de conocimiento.

20. Realizar un periodo de acompañamiento para salida en producción en una sede definida por la UNIVERSIDAD UNISALUD.
21. Garantizar la implementación y el recibo a satisfacción del Sistema de Información para la Gestión en Salud - HIMS en las sedes de la Unidad de Servicios de Salud UNISALUD de la Universidad Nacional de Colombia, en sus procesos de Aseguramiento y Prestación.
22. Asegurar el cumplimiento y adherencia de la implementación de los casos de uso aprobados del Sistema de Información para la Gestión en Salud – HIMS, en UNISALUD.
23. Entregar los requerimientos técnicos y funcionales definidos por la UNIVERSIDAD UNISALUD, de acuerdo a los criterios de aceptación establecidos previamente de común acuerdo entre las partes.
24. Participar en las reuniones que sea convocado en el marco del desarrollo del proyecto.
25. Presentar informes de manera periódica de la ejecución de las actividades desarrolladas, cada vez que el Supervisor o la Gerencia del Proyecto los requieran.
26. Entregar los manuales de usuario, la documentación técnica y funcional actualizada de acuerdo a los ajustes de software implementados.
27. Ofrecer garantía del sistema de información por un periodo de un año después del recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato.
28. Cumplir con las obligaciones específicas descritas en el Anexo No. 1 del Protocolo de Seguridad de la Información de UNISALUD.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La UNIVERSIDAD UNISALUD en virtud del presente Contrato se obliga a:

- a) Pagar oportunamente el valor del Contrato, en la forma definida en la Cláusula de Forma de Pago.
- b) Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución del Contrato.
- c) Realizar la supervisión del presente Contrato, a través del servidor que designe para el efecto.
- d) Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato será de **Veinticuatro (24) Meses** previo cumplimiento de todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del respectivo Contrato.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR: El valor total del presente contrato es de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.041.250.000)** IVA incluido, los cuales irán con cargo a los respectivos presupuestos de la siguiente manera:

AÑO	VALOR	TIEMPO
2022	\$ 809.250.000	12 meses
2023	\$ 232.000.000	12 meses
VALOR TOTAL	\$ 1.041.250.000	24 meses

PARÁGRAFO 1. Dentro del valor estipulado en la presente cláusula, están incluidos todos los servicios conexos en que el CONTRATISTA debe incurrir para la prestación de los servicios, en las condiciones requeridas en el Pliego de Condiciones de la invitación directa, y las contenidas en la propuesta del 13 de enero de 2022. Por lo tanto, la UNIVERSIDAD UNISALUD no reconocerá ningún pago adicional.

PARÁGRAFO 2. Siempre que exista concepto favorable por parte del Supervisor, las partes podrán adicionar el valor del Contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta adición deberá constar por escrito, surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización y deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 73 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.


CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD UNISALUD pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato, previa presentación de facturas, así:

1. Un primer pago correspondiente al 10% del valor del Contrato a la aprobación del cronograma por parte del supervisor.
2. Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del Contrato, contra entrega a satisfacción del primer entregable y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma establecido y aprobado por las partes.
3. Un tercer pago correspondiente al 20% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del segundo entregable y previa aprobación por parte del supervisor del Contrato, de conformidad con el cronograma establecido y aprobado por las partes.
4. Un cuarto pago correspondiente al 20% del valor del Contrato, contra entrega a satisfacción del tercer entregable y previa aprobación por parte del supervisor del Contrato, de conformidad con el cronograma establecido y aprobado por las partes.
5. Un quinto pago correspondiente al 20% del valor del Contrato, contra entrega a satisfacción del cuarto entregable y previa aprobación por parte del supervisor del Contrato, de conformidad con el cronograma establecido y aprobado por las partes.
6. Un sexto y último pago correspondiente al 10% del valor del Contrato, a la suscripción del acta de liquidación por parte del contratista.

Cada pago se efectuará dentro del mes siguiente a la presentación de la factura, expedición del cumplido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y suscripción del acta de liquidación, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se imputará con cargo al rubro Productos de la propiedad intelectual de los respectivos presupuestos para cada una de las vigencias, así:

AÑO	VALOR	TIEMPO
2022	\$ 809.250.000	12 meses
2023	\$ 232.000.000	12 meses
VALOR TOTAL	\$ 1.041.250.000	24 meses



Los recursos que respaldan el valor para el año 2022 (\$ 809.250.000), están amparados según Certificados de Disponibilidad Presupuestal 143 del 03 de enero de 2022 y 208 del 24 de enero de 2022, expedido por la Jefe de la División Financiera y Administrativa de UNISALUD Sede Bogotá.

Para el presente acuerdo contractual se tramitó ante la Junta Directiva Nacional de UNISALUD la autorización para comprometer recursos de la vigencia futura 2023 por valor de \$232.000.000. Las vigencias futuras fueron aprobadas mediante Resolución No. 806 del 02 de noviembre de 2021 de la Rectoría de la Universidad Nacional de Colombia.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La UNIVERSIDAD UNISALUD ejercerá la supervisión y control sobre el desarrollo y cumplimiento del presente Contrato por intermedio del Asesor de Planeación y Sistemas de información de la Gerencia Nacional de UNISALUD o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse razones de fuerza mayor, conveniencia de las partes o interés público, que impidan la ejecución temporal del Contrato, siempre que no vulnere el cumplimiento de los fines estatales, las partes podrán suspenderlo.

El procedimiento que aplicará la UNIVERSIDAD UNISALUD para suspender el Contrato será el señalado en el artículo 75 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la UNIVERSIDAD UNISALUD, que pueda conocer durante el desarrollo del Contrato y no utilizará información de la UNIVERSIDAD UNISALUD para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las funciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a la UNIVERSIDAD UNISALUD. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la UNIVERSIDAD UNISALUD con ocasión del desarrollo del objeto del presente Contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la UNIVERSIDAD UNISALUD, toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo, absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo de duración.

En todo caso, si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a la UNIVERSIDAD UNISALUD y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. El alcance de este compromiso de confidencialidad se extenderá a empleados y/o terceros involucrados en la ejecución del presente contrato y será responsable de que éstos cumplan con el manejo Confidencial de la Información y de acuerdo a la Política de Datos Personales del Responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e inequívoca a la Universidad Nacional de Colombia para que dé tratamiento sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación y la supresión de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se hayan recolectado en fechas anteriores o que se requieran en un futuro para el desarrollo adecuado de la relación entre las partes del presente contrato, autoriza la cesión nacional o transferencia internacional de datos a: i) Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; ii) Terceros con los cuales la UNIVERSIDAD UNISALUD haya celebrado contratos, para la realización de tareas tercerizadas relacionadas con, o derivadas del servicio educativo y demás relacionados; autoriza el tratamiento de datos sensibles entre otros el uso de sistemas,

biométricos y video vigilancia que puede ser monitoreado sin que esto implique violación a sus derechos a la intimidad y dignidad; autoriza al tratamiento de datos privados como fotografías y videos para que sean publicados en la redes sociales y demás finalidades establecidas dentro de la política de protección de datos personales de la Universidad Nacional de Colombia, así como no se utilizará en ningún caso los datos personales para fines diferentes a los estipulados en dicha política.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, la UNIVERSIDAD UNISALUD, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y la UNIVERSIDAD UNISALUD adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, la invitación directa que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD UNISALUD interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La UNIVERSIDAD UNISALUD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
3. Por liquidación obligatoria del CONTRATISTA.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al CONTRATISTA, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, la UNIVERSIDAD UNISALUD expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el CONTRATISTA para dar lugar a su declaración.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 82 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Cuando el CONTRATISTA, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del Contrato, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD UNISALUD dentro de los dos (2) meses y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición.

En todo caso, el acta de liquidación unilateral deberá ser expedida por el Ordenador del Gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la UNIVERSIDAD UNISALUD y a cargo del CONTRATISTA, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

FR

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: La UNIVERSIDAD UNISALUD podrá dar por terminado el presente Contrato y ordenar su liquidación, en aquellos casos en los que advierta que hay claras evidencias de que el CONTRATISTA está incumpliendo con las obligaciones contractuales, y que ésta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo, hasta el punto de considerar que puede presentar su parálisis. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL: Se pacta como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD, en caso de atraso o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones surgidas del presente Contrato. Dicha suma podrá ser tomada directamente de las garantías, o de ser el caso, se cobrará por jurisdicción coactiva.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la UNIVERSIDAD UNISALUD, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor del presente Contrato.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y a las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El pago de las multas no exime al CONTRATISTA de cumplir con la obligación principal, ni excluye el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido la UNIVERSIDAD UNISALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de la UNIVERSIDAD UNISALUD. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo o a la culminación del trámite de auditoría de la última cuenta radicada.

Una vez terminada la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá iniciar las actividades tendientes a la liquidación bilateral del mismo, dentro del término de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo, si no ha desplegado tales actividades dentro de dicho término, se entenderá que el CONTRATISTA faculta a la UNIVERSIDAD UNISALUD a liquidar el Contrato suscrito entre las partes de manera unilateral, lo cual autoriza desde ya con la suscripción de este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: El presente Contrato lo desarrolla el CONTRATISTA con plena autonomía y no genera relación laboral entre la UNIVERSIDAD UNISALUD con el CONTRATISTA ni con el personal que éste designe para el cumplimiento del objeto contractual. Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución oportuna de las distintas actividades del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN: Cualquier subcontratación que el CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada previamente por la UNIVERSIDAD UNISALUD. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la UNIVERSIDAD UNISALUD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de

toda índole que la UNIVERSIDAD UNISALUD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. La UNIVERSIDAD UNISALUD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante la UNIVERSIDAD UNISALUD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subContratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la UNIVERSIDAD UNISALUD se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la UNIVERSIDAD UNISALUD. En tal evento, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD UNISALUD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación o la Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD UNISALUD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios ofrecidos:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 2. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para la vigencia 2023 se efectuará el registro presupuestal en el mes de enero respectivo.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Área de Contratación de UNISALUD Sede Bogotá, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO 1. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en el Área de Contratación de UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, Oficina 210, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

PARÁGRAFO 2. Será obligación de la Jefe de Contratación de UNISALUD, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones en el sitio Web de Contratación de UNISALUD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y el Pliego de Condiciones enviados por la UNIVERSIDAD UNISALUD el 03 de enero de 2022; 2) La propuesta y Anexos, presentados por el CONTRATISTA el 13 de enero de 2022; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

PARÁGRAFO. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del Contrato en el siguiente orden: 1) El Contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y el Pliego de Condiciones, enviados por la UNIVERSIDAD UNISALUD el 03 de enero de 2022; 3) Propuesta presentada por el CONTRATISTA el 13 de enero de 2022 que incluye Anexos; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

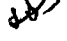


Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD UNISALUD, en el evento de considerarlo necesario, podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD: correspondencia física que será recibida en la Gerencia Nacional de UNISALUD, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, oficina 206 de Bogotá, Teléfono 3165000 extensiones 18886, 18807, correos electrónicos: plansisuni_nal@unal.edu.co y gerunisalud_nal@unal.edu.co, y por parte del CONTRATISTA declara que las notificaciones que se surtan podrán realizarse en correspondencia física que será recibida en la Avenida 2 E No. 40 Norte 73 de la ciudad de Cali, teléfono 3156750645 y 3173006958, para todos los efectos declara que acepta que se surtan notificaciones electrónicas mediante el correo electrónico: gerenciaproyectos@afqsas.com, administracion@afqsas.com, ceo@afqsas.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. Para constancia se firma en Bogotá, a los


OLGA AURORA MURILLO ROJAS
Gerente Nacional UNISALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ANDRÉS FERNANDO QUINTANA TAFUR
Representante Legal
AFQ S.A.S.

Elaboró: Lizethe Salazar Sánchez Jefe de Oficina Contratación UNISALUD 
Revisó: Luis Felipe Ramirez Cabanzo Asesor de Planeación y Sistemas de Información UNISALUD 
Amanda Elsy Almanza Celis Jefe de División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD 

toda índole que la UNIVERSIDAD UNISALUD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuará. La UNIVERSIDAD UNISALUD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante la UNIVERSIDAD UNISALUD por la actividad subcontratada como si él fuere el directo ejecutor de la misma; en los subContratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la UNIVERSIDAD UNISALUD se reserva el derecho de exigirle al CONTRATISTA, de ser procedente que realice el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la UNIVERSIDAD UNISALUD. En tal evento, el CONTRATISTA deberá proceder dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la comunicación de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Es prohibido al CONTRATISTA ceder el presente Contrato en forma total o parcial, sin la previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

Para su aplicación, la UNIVERSIDAD UNISALUD procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta expresamente a la UNIVERSIDAD UNISALUD que no está incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política ni en la Ley, y que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Antes de acudir a las instancias judiciales, las partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación o la Transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato el CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la UNIVERSIDAD UNISALUD una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- b) **Calidad de los servicios ofrecidos:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor máximo del Contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- c) **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato, y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1. En caso de prórroga, adición, modificación o suspensión del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá remitir para revisión y aprobación el respectivo certificado modificatorio de la garantía, en la que se verifique la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 2. En caso de disminución del valor de la garantía por cualquier causa, el CONTRATISTA se obliga a reponerla de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para la vigencia 2023 se efectuará el registro presupuestal en el mes de enero respectivo.

Para su legalización requiere la constitución por parte del CONTRATISTA de las garantías exigidas, y aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Área de Contratación de UNISALUD Sede Bogotá, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del Contrato, que se ha legalizado el Contrato, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO 1. Los documentos de que trata la presente cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en el Área de Contratación de UNISALUD Sede Bogotá, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, Oficina 210, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de asignación del contrato por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD.

PARÁGRAFO 2. Será obligación de la Jefe de Contratación de UNISALUD, publicar el presente Contrato, así como sus adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones en el sitio Web de Contratación de UNISALUD, según lo dispuesto en el artículo 71 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014 y las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son documentos del Contrato y hacen parte integral del mismo: 1) La invitación directa y el Pliego de Condiciones enviados por la UNIVERSIDAD UNISALUD el 03 de enero de 2022; 2) La propuesta y Anexos, presentados por el CONTRATISTA el 13 de enero de 2022; 3) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.


PARÁGRAFO. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del presente Contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del Contrato en el siguiente orden: 1) El Contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones y suspensiones; 2) La invitación directa y el Pliego de Condiciones, enviados por la UNIVERSIDAD UNISALUD el 03 de enero de 2022; 3) Propuesta presentada por el CONTRATISTA el 13 de enero de 2022 que incluye Anexos; 4) Los documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este Contrato.

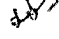
Sin perjuicio de lo anterior, la UNIVERSIDAD UNISALUD, en el evento de considerarlo necesario, podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este contrato, se establecen como mecanismos para comunicaciones en general, por parte de la UNIVERSIDAD UNISALUD: correspondencia física que será recibida en la Gerencia Nacional de UNISALUD, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26 – 85, oficina 206 de Bogotá, Teléfono 3165000 extensiones 18886, 18807, correos electrónicos: plansisuni_nal@unal.edu.co y gefunalud_nal@unal.edu.co, y por parte del CONTRATISTA declara que las notificaciones que se surtan podrán realizarse en correspondencia física que será recibida en la Avenida 2 E No. 40 Norte 73 de la ciudad de Cali, teléfono 3156750645 y 3173006958, para todos los efectos declara que acepta que se surtan notificaciones electrónicas mediante el correo electrónico: gerenciaproyectos@afqsas.com, administracion@afqsas.com, ceo@afqsas.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes declaran la ciudad de Bogotá como domicilio contractual. Para constancia se firma en Bogotá, a los **28 ENE 2022**


OLGA AURORA MURIILLO ROJAS
Gerente Nacional UNISALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


ANDRÉS FERNANDO QUINTANA TAFUR
Representante Legal
AFQ S.A.S.

Elaboro: Lizethe Salazar Sánchez Jefe de Oficina Contratación UNISALUD 
Revisor: Luis Felipe Ramirez Cabanzo Asesor de Planeación y Sistemas de Información UNISALUD
Amanda Eisy Almanza Celis Jefe de División Nacional Administrativa y Financiera UNISALUD 